

juzgado 55 pequeñas causas (73cm) proceso 110014003073-2022-01630-00 de GERMAN ALONSO ALDANA CONTRA TANIA DEL MAR BONILLA ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO 16 DE ABRIL 2024

german alonso aldana leon <germanalonsoaldana@outlook.com>

Lun 22/04/2024 12:19 PM

Para:taniadelmarbonilla@gmail.com <taniadelmarbonilla@gmail.com>

CC:Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (432 KB)

img659.pdf;

PROCESO N° 11001400307320220163000 DE GERMAN ALONSO ALDANA LEON
CONTRA TANIA DEL MAR BONILLA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART 318 C G DEL P.

En mi calidad de demandante y conforme al término legal conferido interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de abril de 2024.

Por las siguientes consideraciones que expongo a continuación:

1.- con fecha 30 de octubre de 2023, presuntamente se contesta la demanda, pero en ningún momento se remite la misma al correo de la contra parte, por lo tanto no se dio cumplimiento a la ley 2213/2022 art 1, tal y como se trasladó a la demandada, por el mismo por medio electrónico, por lo tanto no se implementó su uso, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas, igualmente se debe respetar el derecho a la igualdad, ya que se dispone de los medios idóneos registrados en la presentación de la demanda.

2.- de acuerdo a los art 2 parágrafo 1ro y 4to, Se deben adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías y no se hizo.

3.- según el artículo 8o. notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse **para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

4.- conforme a lo expuesto manifiesto al despacho que presuntamente al contestar la demanda no se dieron todos los presupuestos conforme a lo indicado en la ley 2213/2022, y no se tuvo en cuenta el correo estipulado en la demanda. Por ende, desconozco completamente el documento que da origen al traslado en mención.

PRETENSIÓN

1. Conforme a lo expuesto solicito al despacho, Se declare por no contestada la demanda, en la que presuntamente se presentan excepciones de mérito, porque no se dio aplicación a los términos conferidos en ley 2213/2022, con el fin de aplicar y garantizar el debido proceso, principio de publicidad y derecho de contradicción.

De usted atentamente,


GERMAN ALONSO ALDANA LEON
CC 79.515.710 DE BOGOTÀ